


| | |
|--|-------------------------------|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado |
| | NEGOCIADO: Secretaría |
| | SESIÓN: 2020000008 |

DÑA. ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA). -----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----

10.-CULTURA - 000001/2020-18-PROBLANCO PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MAZARRÓN.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente propuesta realizada por el Concejal Delegado de Cultura, D. Ginés Campillo Méndez:-----

Visto.- Que a 31 de diciembre de 2019 concluía el Convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, firmado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 4 de marzo de 2016. -----

Vista.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.-----

Visto.- El proyecto de actividades presentado por el beneficiario, donde propone una programación de actividades relacionadas con el desarrollo de actividades para la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio tal y como se recoge en los fines del citado convenio. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2019 tiene un importe total de 27.500,00 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este Ayuntamiento 22.000 euros y una previsión de recursos propios de 5.500 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención. Documentación adjunta con número de registro general de entrada 16014 de fecha 23 de diciembre de 2019.-----

Visto.- El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.-----

Vista.- La fiscalización conforme del Interventor municipal con cargo a RC 2020.2.0001646.000 en la partida 2020.2.334.4827 con carácter de subvención nominativa.-----

Visto.- El informe jurídico de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Mazarrón. -----


Vista.- La propuesta del nuevo convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, por importe de 22.000 €, que se transcribe:-----

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y EL CABILDO DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MAZARRÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LA SEMANA SANTA-----

REUNIDOS. -----

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por Dña. Encarnación Muñoz Martínez, Secretaria General del Ayuntamiento de Mazarrón, como fedataria para la formalización del presente convenio.-----

Y de otra Dña. Eulalia Agüera García, con DNI: 22.997.652-K, presidenta del Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, con CIF: R-3001061-E, y domicilio en Centro Parroquial, Plaza Ramón y Cajal, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia), y en representación del mismo. -----

| | |
|--|-------------------------------|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado |
| | NEGOCIADO: Secretaría |
| | SESIÓN: 2020000008 |

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud.-----

MANIFIESTAN. -----

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.-----

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la concejalía de cultura para la gestión y organización de eventos y actividades culturales, incluidas la promoción y colaboración en aquellas actuaciones orientadas al mantenimiento y revalorización de tradiciones locales como la Semana Santa de Mazarrón, elemento de carácter religioso, cultural y turístico del municipio.-----

2.- Que los fines perseguidos por el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su concejalía de cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.-----

3.- El presente convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.-----

4.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.-----


Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,-----

CLÁUSULAS. -----

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO. -----

El presente Convenio tiene por objeto:-----

Primero, establecer la colaboración, en el ámbito del municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para apoyar y contribuir al mantenimiento de la celebración de la Semana Santa de Mazarrón. De este modo, se favorece el desarrollo de los actos y actividades vinculadas a la Semana Santa enumeradas en la cláusula segunda, donde se detallan las obligaciones que asume el Cabildo de Semana Santa de Mazarrón para el cumplimiento del presente convenio.-----

| | |
|--|-------------------------------|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado |
| | NEGOCIADO: Secretaría |
| | SESIÓN: 2020000008 |

Y segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón al Cabildo de Semana Santa de Mazarrón por importe de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000 €).-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-----

Son obligaciones de las partes las que se detallan a continuación:-----

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:-----

** Dotar de como máximo la cantidad total de VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €) anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, previamente a la justificación del año corriente. Se efectuará un único pago de carácter anual, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.*-----

** Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.*-----

** Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas se considere necesaria.*-----

** Articular por medio de la concejalía de cultura los procedimientos de coordinación entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo de Semana Santa de Mazarrón.*-----

** Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, se podrá evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.*-----

B) El Cabildo de Semana Santa de Mazarrón:-----

Actividades vinculadas con el Cabildo según el siguiente listado, que no tiene carácter limitativo:-----

** Desarrollar los desfiles procesionales de Semana Santa.*-----

** Colaborar con el Ayuntamiento de Mazarrón en el desarrollo de todas aquellas actividades y actuaciones que tengan como finalidad la mejora de Semana Santa del municipio.*-----

** Ceder temporalmente al Ayuntamiento aquellas piezas y elementos necesarios para la realización de actos culturales, siempre previa solicitud con un mes de antelación y garantizando la seguridad de los mismos.*-----


** Aquellas otras actividades propuestas, tanto por el Cabildo como por el Ayuntamiento de Mazarrón, comunicadas con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no, de forma justificada por parte de ambas instituciones.*-----

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-----

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-----

Los gastos subvencionables dentro de este convenio serán los siguientes:-----

** Publicidad y difusión, por ejemplo: Folletos, carteles, reportajes fotográficos, etc.*-----

| | | |
|--|-------------------------------|--|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado | |
| | NEGOCIADO: Secretaría | |
| | SESIÓN: 2020000008 | ÓRGANO: Junta de Gobierno Local |

** Colaboraciones y actuaciones de distinta naturaleza como: Actuaciones de música sacra, certamen de fotografía, etc. -----*

** Tronos e imágenes, gastos relacionados con la adquisición de nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc. -----*

** Instrumentos musicales y accesorios, como por ejemplo: Nuevos artículos, accesorios, mantenimiento y reparación, etc. -----*

** Arreglos florales. -----*

** Alimentación, artículos como: Agua, refrescos y bocadillos. -----*

** Vestuario, por ejemplo: Uniformes, accesorios, reparaciones y mantenimiento. -----*

** Material de oficina. -----*

** Seguros. -----*

** Desplazamientos. -----*

** Comunicaciones, por ejemplo: Teléfono, correos, etc. -----*

** Otros gastos que resulten directamente relacionados con el desarrollo de la Semana Santa objeto de este convenio. -----*

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL. -----

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón ascenderá como máximo a VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2020.2.334.4827 del vigente presupuesto 2020. -----

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. -----

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO. -----

El proyecto de actuación anual será aprobado anualmente por la Junta de Gobierno Local para cada nuevo ejercicio durante la vigencia del presente convenio establecida en la cláusula décima del mismo. -----


Las actuaciones previstas en el presente convenio serán aprobadas anualmente por la Junta de Gobierno Local para cada nuevo ejercicio. Para ello, el Cabildo de Semana Santa de Mazarrón, tras el cierre del ejercicio anterior presentará un proyecto de actuación para el año en curso que deberá contener como mínimo la siguiente información: -----

** Presentación. -----*

- Datos de identificación: Nombre/razón social, número de identificación fiscal, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico. -----

- Descripción: Composición y organización. -----

- Breve historia -----

| | |
|--|-------------------------------|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado |
| | NEGOCIADO: Secretaría |
| | SESIÓN: 2020000008 |

** Proyecto de actuación anual. -----*

- Adecuación del proyecto. -----

- Programa de actividades. -----

** Memoria económica (ingresos y gastos).-----*

Tras ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, será generado el documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.-----

El reintegro de la subvención que se concede se efectuará por anticipado en un único pago. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.-----

SIXTA.- RECURSOS HUMANOS.-----

La realización de las actividades objeto del presente convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.-----

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.-----


En la publicidad que realice el Cabildo sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el Cabildo de Semana Santa de Mazarrón, como se estipula en el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, será preciso que se mencione dicha colaboración en las declaraciones realizadas a los medios de comunicación, así como la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Mazarrón en cualquier documento y en todos los materiales de difusión empleados, independientemente su tipología (folletos, banderolas, carteles, etc.).-----

Si hubiera incumplimiento de esta cláusula de acuerdo al artículo 31.3.a.b. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mazarrón le requerirá al Cabildo que tome las medidas establecidas anteriormente en un plazo no superior a 15 días. En el caso de que no sea posible por haberse desarrollado las actividades afectadas, el Ayuntamiento establecerá unas medidas alternativas, teniendo el Cabildo un plazo no superior a 15 días para su ejecución. En ambos casos, el Ayuntamiento le advertirá expresamente al Cabildo que el incumplimiento de dichas medidas, será causa de reintegro como se estipula en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-----

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.-----

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es.-----

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.-----

| | |
|---|-------------------------------|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p> | DOCUMENTO: Certificado |
| | NEGOCIADO: Secretaría |
| | SESIÓN: 2020000008 |

El Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, deberá justificar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones: --

** Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (Anexo I). -----*

** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:-----*

- Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II). -----

- Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor (Nombre/razón social y número de identificación fiscal) y del documento (tipo y número), su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III). -----

** Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago. -----*

** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV). -----*

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:-----

** Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.-----*

** Estar datadas con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso y dentro del período de vigencia del convenio. -----*

** Ser originales. Serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención. -----*

** Se admitirán dos tipos de facturas: La factura completa u ordinaria y la factura simplificada.-----*

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos: -----


** Número, y en el caso serie.-----*

** Fecha de expedición. -----*

** Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.-----*

** Número de identificación fiscal, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. -----*

** Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. -----*

| | | |
|---|-------------------------------|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p> | DOCUMENTO: Certificado | |
| | NEGOCIADO: Secretaría | |
| | SESIÓN: 2020000008 | ÓRGANO: Junta de Gobierno Local |

** Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto. ----*

** Tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones. -----*

** Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado. -----*

** Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan. -----*

** En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.-----*

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. La factura simplificada deberá reunir los siguientes requisitos: -----

** Número y, en su caso, serie. -----*

** La fecha de su expedición.-----*

** La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura. -----*

** Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición. -----*

** La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados. -----*

** Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido». -----*

** Contraprestación total. -----*

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes:-----

** Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.-----*

** En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del Cabildo de Semana Santa de Mazarrón. -----*

** En los pagos en efectivo se acreditarán mediante un recibo del pago del proveedor. Los recibos deberán reunir los siguientes requisitos: -----*

- Serie y número. -----


- Fecha de expedición. -----

- Nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo, tanto de la persona representante del Cabildo que realiza el pago como del proveedor que lo recibe. -----

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del Cabildo que realiza el pago como del proveedor que lo recibe. -----

- Número de identificación fiscal y domicilio, tanto del Cabildo como del proveedor que recibe el pago.-----

- Descripción detallada de las operaciones. -----

| | | |
|---|-------------------------------|--|
|  <p>AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN</p> | DOCUMENTO: Certificado | |
| | NEGOCIADO: Secretaría | |
| | SESIÓN: 2020000008 | ÓRGANO: Junta de Gobierno Local |

- *Importe desglosado de la operación: Base imponible, tipo impositivo o tipos aplicados a las operaciones, cuota tributaria e importe total.*-----

- *Forma de pago.*-----

- *Fecha de realización del pago.*-----

- *Firmas, tanto de la persona representante del Cabildo que realiza el pago como del proveedor que lo recibe.*-----

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.-----

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:-----

** La fecha del pago, que debe de ser anterior a la finalización del período de justificación del año en curso.*-----

** La identificación (nombre y apellidos/ razón social, número del documento de identificación/número de identificación fiscal, domicilio etc.) del beneficiario del pago y ordenante del mismo.*-----

** Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas al que corresponde.*-----

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.-----

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.-----

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:-----


** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*-----

** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*-----

** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.*-----

** Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula séptima del presente convenio.*-----

** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*-----

| | |
|--|-------------------------------|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado |
| | NEGOCIADO: Secretaría |
| | SESIÓN: 2020000008 |

** Cuando concurra otra causa contemplada en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91, 92 y 93 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. -----*

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, en virtud a lo dispuesto en el capítulo I del título II de la Ley General de Subvenciones. Y el procedimiento de reintegro se tramitará conforme al artículo 42 de la citada normativa. -----

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO. -----

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. -----

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: -----

** Acuerdo entre las partes. -----*

** Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción. -----*

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada. -----

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. -----

Constituirá causa de resolución del convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente. -----

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -----


Podrá modificarse el presente convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de ser comunicada al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. -----

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -----

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. -----

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe". -----

Propongo: -----

| | | |
|--|-------------------------------|--|
|  AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN | DOCUMENTO: Certificado | |
| | NEGOCIADO: Secretaría | |
| | SESIÓN: 2020000008 | ÓRGANO: Junta de Gobierno Local |

1º.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón y el Ayuntamiento de Mazarrón y facultar al Sr. Alcalde para su formalización en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, asistido por la Sra. Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. -----

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2020, comprometido en el citado convenio de colaboración. -----

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.-----

4º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes". -----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos. -----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a once de marzo de dos mil veinte.